



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SAN JUAN DE
LURIGANCHO AÑO 2021.**

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en derecho penal

Autora:

Rodríguez Ruiz, Vanessa

Asesor:

Sánchez Camargo Mario

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado:

Delgado Mejía, José Abelardo

Martínez Letona, Pedro Antonio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A RODRIGUEZ RUIZ VANESSA MAESTRÍA 2022.docx](#)

Fecha del Análisis:

3/08/2022

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista: jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

20 %

Título:

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2021.

Enlace:

<https://secure.arkund.com/view/136081993-934917-308994>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2021.

Línea de investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Para optar el grado académico de

Maestra en derecho penal

Autora:

Rodríguez Ruiz, Vanessa

Asesor:

Sánchez Camargo Mario

(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado:

Delgado Mejía, José Abelardo

Martínez Letona, Pedro Antonio

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima-Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	13
1.3 Formulación del problema	16
1.3.1 Problema general	16
1.3.2 Problema específicos	16
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la Investigación	21
1.6 Limitaciones de la investigación	22
1.7 Objetivos de la Investigación	22
1.7.1 Objetivo general	22
1.7.2 Objetivos específicos	23
1.8 Hipótesis	23
II MARCO TEÓRICO	24
2.1 Marco conceptual	24
III MÉTODO	31
3.1 Tipo de investigación	31
3.2 Población y muestra	31
3.3 Operacionalización de variables	32
3.4 Instrumentos	33
3.5 Procedimientos	33
3.6 Análisis de datos	34
3.7 Consideraciones éticas	34

IV. RESULTADOS	35
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	44
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	47
VIII. REFERENCIAS	48
IX. ANEXOS	56
Anexo A: Matriz de consistencia	57
Anexo B: Validación de Instrumentos	58
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	63
Anexo D: Instrumento de medición	64
Anexo E: Prueba de normalidad	67

Índice de tablas

Tabla 1 Criterios jurídicos cuantitativos (cronológicos) para la tipificación de las lesiones corporales	28
Tabla 2 Tipicidad del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o integrantes del Grupo familiar	29
Tabla 3 Operacionalización de la variable 1. Investigación preparatoria	32
Tabla 4 Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	33
Tabla 5 Distribución de la frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria	35
Tabla 6 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Denuncia	36
Tabla 7 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Diligencias preliminares	37
Tabla 8 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Investigación preparatoria formalizada	38
Tabla 9 Distribución de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	39
Tabla 10 Contraste de la hipótesis general	40
Tabla 11 Contraste de la hipótesis específica 1	41
Tabla 12 Contraste de la hipótesis específica 2	42
Tabla 13 Contraste de la hipótesis específica 3	43
Tabla 14 Evaluación de los instrumentos de la variable 1. Investigación preparatoria	58
Tabla 15 Evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	58
Tabla 16 Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Investigación preparatoria	63
Tabla 17 Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	63

Tabla 18 Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

67

Índice de figuras

Figura 1 Diagrama de barras de la frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria	35
Figura 2 Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Denuncia	36
Figura 3 Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Diligencias preliminares	37
Figura 4 Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Investigación preparatoria formalizada	38
Figura 5 Diagrama de barras de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	39

RESUMEN

Objetivo: El presente estudio tiene como fin establecer qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021. **Método:** La metodología está asociada al enfoque cuantitativo, de tipo correlacional y de diseño no experimental. La población está conformada por 45 abogados especialistas en derecho penal y la muestra es la totalidad de la población (muestreo intencional). El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario con preguntas cerradas y escala ordinal. **Resultados:** Como resultado se tiene que un 18% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que la investigación preparatoria es eficiente en relación al delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho. Un 27% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar aumenta cada día y solo un 46% de personas encuestadas se muestran indecisas ante la problemática planteada. **Conclusiones:** En la actualidad el artículo 122-B al Código Penal - Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar no tiene la eficacia en su aplicación y más aun no cumple con la finalidad por el cual el legislador creo esta ley para erradicar la violencia familiar que resulta ser un mal endémico en nuestro país y más aún en el distrito de San Juan de Lurigancho que muestra cifras alarmantes de violencia familiar.

Palabras clave: Investigación preparatoria, delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, denuncia.

ABSTRACT

Objective: The present study aims to establish what relationship exists between the preparatory investigation and the crime of aggressions against women and members of the family group, San Juan de Lurigancho, year 2021. **Method:** The methodology is associated with a quantitative approach, of the type correlational and non-experimental design. The population is made up of 45 lawyers specialized in criminal law and the sample is the entire population (intentional sampling). The data collection instrument was the questionnaire with closed questions and an ordinal scale. **Results:** As a result, 18% of the people surveyed indicated that they totally disagreed that the preparatory investigation is efficient in relation to the crime of aggressions against women and members of the family group, San Juan de Lurigancho. 27% of people surveyed indicated that they fully agree that the crime of aggression against women and members of the family group increases every day and only 46% of people surveyed are undecided about the problem raised. **Conclusions:** Currently, article 122-B of the Penal Code - Aggressions against Women and Members of the Family Group does not have the effectiveness in its application and even more does not fulfill the purpose for which the legislator created this law to eradicate violence family violence that turns out to be an endemic disease in our country and even more so in the district of San Juan de Lurigancho, which shows alarming numbers of family violence.

Keywords: Preparatory investigation, crime of aggressions against women and members of the family group, complaint.

I INTRODUCCIÓN

En la actualidad el problema de que las mujeres son golpeadas y maltratado abarca a nivel de diferentes países y ordenamientos jurídicos. Porque existe una serie de indicadores, en la que se debe tener en cuenta no solo la sociedad que uno conforma, sino los mecanismos de protección y prevención que utiliza el Estado para controlar dicha problemática. De tal forma que este tipo de agresiones implica no solo el aspecto físico si no también la parte emocional.

En Perú el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se ha venido aumentando desde décadas pasadas, generados en el núcleo de las relaciones familiares o de convivencia. Han sido argumento para que el estado a través de sus órganos competentes haya incorporado el artículo 122-B al Código Penal - Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el mismo que nace como consecuencia de las diversas y constantes modificatorias realizadas al Código Penal, y de la necesidad que tenía el Perú para adecuar nuestra legislación a los estándares internacionales que ya estaban enfocados en la protección de la Mujer, luego de la entrada en Vigencia de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.

La ley mencionada en el párrafo anterior; tema que ha sido desde sus orígenes una problemática nacional y dada la coyuntura de la pandemia COVID-19; que ha ocasionado la inmovilización obligatoria de las personas, impuesto por el Estado de Emergencia Nacional, el cual provocó que las familias convivieran más horas del día, por más de 4 meses, el cual se incrementó de forma alarmante y exorbitante las denuncias por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar entre ellas (lesiones corporales, afectación psicológica y afectación cognitiva, entre otras). Siendo quizá la más frecuente infracción de los derechos de las personas. Por ello, es habitual ver incalculables procesos judiciales por este tipo penal.

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un tema de coyuntura e interés nacional y las cifras demuestran que los índices de violencia son tan altos que han hecho que la necesidad de la intervención del Derecho Penal sea el mecanismo primordial alternativo para erradicarla.

En los últimos años crece las denuncias en relación a este delito, el trabajo investigador del Ministerio Público ha quedado muy saturado, y se ha visto, en la instancia superior una gran cantidad de recursos de queja, donde el número de archivos durante esta etapa de la investigación respecto al delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es cuantioso. Muchas veces, se han realizado sin tener en cuenta los parámetros establecidos por el debido proceso, por ende, se ha afectado negativamente los derechos de los justiciables.

1.1 Planteamiento del problema

Los esfuerzos mundiales para acabar con la violencia contra las mujeres son impresionantes e importantes. El desafío actual, es lograr un buen equilibrio entre una acción del estado agresiva contra el comportamiento violento de algunos ciudadanos, y poder así permitir el desarrollo de procesos sociales que generen normas legítimas y con mayor protección a las mujeres (Htun y Jensenius, 2020).

Algunos estudios muestran que las penas más duras y las penas de prisión más largas ayudan a disuadir a los agresores, pero muchos activistas se oponen al uso del sistema de justicia penal y los mecanismos de enjuiciamiento y encarcelamiento para combatir las agresiones a las mujeres e integrantes del grupo familiar (Htun y Jensenius, 2020).

En la India, el comportamiento negativo de los hombres hacia las mujeres en la actualidad es la consecuencia del legado cultural acumulado de hombres y mujeres a través de los siglos. Esto es una forma justificada de conocer el comportamiento de los hombres hacia las mujeres. Cada ser humano en cada etapa de la historia o la prehistoria nace en una sociedad, y de los primeros años son moldeados por esa sociedad.

La condición actual es la continuación de la tradición pasada es decir a la transmisión de hábitos, el comportamiento agresivo es social, aprendido y se fortalece siempre, a pesar de las promesas constitucionales de tratar a las mujeres igualmente a la par con los hombres en aspectos de la sociedad, con profesión o sin profesión, las mujeres se enfrentan a algún tipo de agresión en todos los niveles sociales, donde aparte del dolor físico, las agresiones se manifiestan en lo psicológico y molestias mentales (Parashar, 2020).

En Sudáfrica, se estima que una mujer es violada cada 26 minutos y, a la edad de 16 años, la mayoría de las mujeres han tenido una experiencia sexual no deseada. Estas atrocidades contra mujeres y niños han llevado a sectores y empresas gubernamentales y no gubernamentales a unir fuerzas para elaborar políticas, programas a nivel nacional que tienen como objetivo evitar la violencia de género (Mabundza y Seepamore, 2021)

En Pakistán, La mayoría de los casos de violencia física contra las mujeres no se denuncian, lo que implica los desincentivos de la víctima y su familia, la víctima evita denunciar la brutalidad y los actos violentos contra su cónyuge por dos razones: a) reputación, falta de respeto y mala imagen de su familia y b) el injusto sistema legislativo y el bajo apoyo de la policía. Generalmente, a la esposa no le gusta poner fin a la relación violenta e infeliz con el marido por su lazo familiar y el estigma del divorcio.

Siguiendo con el país de Pakistán, una encuesta realizada por la Fundación Thomson Reuters clasificó a Pakistán como el tercer país más inseguro para las mujeres después de Afganistán y la República Democrática del Congo. La Fundación Thomson Reuters también descubrió que alrededor del 90% de las mujeres en Pakistán habían sido víctimas de agresiones y violencia doméstica, y casi 700 fueron asesinadas en nombre de honor por sus parejas cada año (Gul, 2019).

En Nigeria, en muchos casos la violencia familiar es debido a que las mujeres dependen económicamente de los esposos, donde el sistema de patriarcado y el machismo es alto. En

casos de violencia familiar se cree que es un asunto familiar e incluso cuando la mujer acude a denunciar a la policía, no le hacen caso porque se considera como un asunto familiar y que debe resolverse dentro del hogar (Agbi y Olokungboye, 2019).

En Rusia, las estadísticas de violencia familiar o doméstica con respecto a niños y jóvenes quienes, por esta razón, mueren se estima que son entre 2 a 2.5 mil al año, y aproximadamente 2 millones de niños de hasta catorce años regularmente experimentan violencia por parte de sus padres y más de 50,000, cada año, escapan de casa por temor a una posible agresión y/o algún tipo de violencia (Zaremba, 2019).

En Polonia, más de 92,000 personas denunciaron que han experimentado violencia familiar, cuyas víctimas fueron principalmente mujeres con 67.984 y menores con 13.515 (Zaremba, 2019).

En Bolivia, cuatro de 10 hechos de violencia que se producen en nuestro país, es decir, el 40% de los hechos de violencia y criminalidad tiene que ver con violencia intrafamiliar o doméstica, con delitos sexuales, con distintas modalidades de violencia que se denuncian y procesan anualmente en Bolivia ante las instancias policiales y solo 1,3% de los casos denunciados tienen sentencia condenatoria, y se relaciona con la administración de justicia y la reducida cantidad de juzgados para atender esos delitos (El Deber, 2019).

En Colombia, entre enero y mayo del 2018, 32.445 personas fueron víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia, según datos de Medicina Legal. El sexo femenino fue el que más sufrió lesiones no fatales de causa externa en el ambiente familiar, con 24.684 casos. El masculino, por su parte, registró 7.761 casos. Y el grupo en el que más casos de violencia intrafamiliar se registró en los primeros 5 meses del año fue el de pareja, con 20.587 (El Tiempo, 2018).

En Ecuador, 9 de cada 10 personas no denuncia la violencia intrafamiliar. Según las estadísticas 5 de cada 10 personas encuestadas fueron víctimas de una o varias formas de

violencia intrafamiliar en los últimos 12 meses. De ese número el 62% son mujeres (Metro, 2018).

En Ate, la distribución de la carga procesal en el segundo Juzgado de investigación preparatoria permanente de Ate, es caótica y lamentable, toda vez que el mencionado Juzgado soporta todas las denuncias penales emitidas por la Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, en ese sentido crítico; en el periodo 2018/2019 conforme a los datos de su anuario estadístico se atendieron 603 expedientes que fueron ingresados al sistema judicial, de los cuales 265 fueron por agresión hacia la mujer en sus diversos 4 tipologías de violencia; no siendo considerado aquellos expedientes que se encuentran en sede policial y fiscal, donde efectivamente se muestra una alta tasa de imputaciones por agresión hacia la mujer y grupo familiar, tema muy candente y coyuntural que poco a poco desmedra nuestra sociedad (Vargas, 2020).

En Lima este cuenta con 25, 585 denuncias recibidas. El distrito que encabeza la mayor cantidad de denuncias es San Juan de Lurigancho, con un total de 10, 821. Cieneguilla es el distrito con menor cantidad ya que registra 344 casos. Hay que resaltar que San Juan de Lurigancho es el distrito que encabeza las denuncias en Lima Metropolitana. A continuación, en la figura 2, se aprecia que en la comisaria de 10 de octubre con 2140 y la comisaria de la Huayrona con 2076, son las comisarías de San Juan de Lurigancho que más denuncias tienen sobre violencia hacia la mujer y el grupo familiar.

En Chimbote, (Zamorano, 2018, párr.1) manifestó que existe una investigación en curso por la Comisaría de Familia respecto a los más de 900 denuncias que involucran la violencia contra mujeres además de los integrantes de los grupos familiares, tanto en el distrito de Chimbote así como Nuevo Chimbote, dicha cifra en la región es muy similar a la que se registró el año pasado, tal incidencia se registra más los fines de semana, se sabe que de todo el incremento, casi la mitad ocurre con hombres agresivos en estado de ebriedad.

En la región San Martín, tiene un alto índice de violencia familiar, pues se encuentra dentro de los 8 departamentos en los que existe mayor índice de violencia. De acuerdo al Centro de Emergencia Mujer (CEM), a nivel regional, se registraron 3,366 casos de violencia en el año 2018. De enero a mayo del año 2019 se han registrado 1,678 denuncias por violencia, de ellas 642 fueron consideradas como moderadas, 417 severas y 618 como leves (Milian, 2020).

En Perú la Constitución Política del Perú, el Código Penal, la ley N° 30364, son normas que exclusivamente regulan y protegen a la mujer, se determinan las sanciones punitivas para aquellas personas que ocasionen agresiones tanto físicamente como psicológicamente a una mujer por su condición de esta. Específicamente se tiene el artículo 122-B del Código Penal que establece por este tipo de agresiones una pena desde un año hasta 3 años, una pena de prisión efectiva.

1.2 Descripción del problema

El delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ha sido un enorme problema familiar y social en la historia de la humanidad. Ningún país o nación está libre de violencia familiar y abuso contra las mujeres. En particular, la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema social endémico a un ritmo alarmante en Perú. En general, se considera un asunto familiar personal y se ha extendido ampliamente en las zonas urbanas y rurales del país.

Asimismo, la investigación preparatoria es considerada en el proceso penal como aquella investigación ligera y eficaz que busca reunir elementos de convicción, de cargo y de descargo que permita al fiscal decidir si formulara o no una acusación y en el caso del imputado preparar su defensa.

En ese contexto, es de verse que el Perú no se encuentra ajeno a estas reformas legales dirigidas a la protección de la Mujer e integrantes del grupo familiar, en mérito a ello, es que se tiene la reciente incorporación del artículo 122-B al Código Penal - Agresiones contra la

Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que nace como consecuencia de las diversas y constantes modificatorias realizadas al Código Penal, y de la necesidad que tenía el Perú para adecuar nuestra legislación a los estándares internacionales que ya estaban enfocados en la protección de la Mujer, luego de la entrada en Vigencia de la Ley 30364.

Resulta común creer que con la incorporación de un nuevo tipo penal, en el presente caso, delito de Agresiones, se estaría brindado mayor protección a las víctimas o incluso, que dicha incorporación al Código Penal podría tener un efecto disuasivo para aquellos agresores, quienes ante la posibilidad de ser sancionados penalmente, optan por abstenerse de agredir a sus parejas o integrantes del grupo familiar, con la finalidad de no tener antecedente policiales, penales y/o judiciales, que bien podría perjudicarlos en el ámbito laboral.

A continuación, se presenta el diagnóstico de la problemática en la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho año 2021:

- En el art. 122-B del Código Penal se ha incorporado el delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, que finalmente, en los casos que se realiza la incoación de un proceso inmediato o proceso común, la gran mayoría de veces culmina con una terminación anticipada con una pena convertida a jornadas de prestación de servicios o limitación de días libres y con el pago de una reparación civil mínima.
- De otro lado, existe una gran cantidad de casos por el delito de agresiones que culminan en archivo o sobreseimiento, generando percepción de impunidad.
- Ausencia de programas de capacitación hacia los operadores de Justicia sobre los delitos de género y sobre los contextos donde se desarrolla las agresiones.
- Limitados recursos humanos y logísticos, para tratar el problema de agresiones hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar con gran sensibilidad.

Asimismo, las causas de la problemática en la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, son las siguientes:

- Existe una incorrecta interpretación del artículo 122-B (agresiones), sin considerar los contextos del artículo 108 -B (feminicidio).
- Falta de objetividad en los casos (imparcialidad) por el uso de los estereotipos de género.
- Falta de lineamientos y unificación de criterios para resolver las investigaciones sobre Agresiones contra la mujer.

De continuar con la problemática expuesta las consecuencias son las siguientes:

- Aumento de los índices de feminicidio.
- Aumento de las investigaciones de agresiones a nivel fiscal.
- Disconformidad en los usuarios.

Control pronóstico (posibles soluciones para mejorar la problemática):

- Programas de capacitación hacia la población y para los operadores de justicia
- Crecimiento de la pena en el delito de agresiones contra la Mujer.
- Fortalecer la cooperación entre el estado, operadores de justicia y organizaciones no gubernamentales. Por lo tanto, la sensibilización de todos los actores y mecanismos en este campo es importante, ya que las agresiones contra la Mujer generan problemas, afectando a toda una familia, sin distinción de raza, género, origen étnico, nivel económico, área geográfica, religión, edad, etc.

Por lo tanto, es importante contar con una eficiente investigación preparatoria para que el Ministerio Público analice, investigue y reúna pruebas fehacientes y contundentes para que el fiscal desarrolle con eficiencia la tarea de persecución Penal, hacia el delito de agresiones contra la Mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?

1.3.2 Problema específicos

- ¿Cómo la denuncia se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?
- ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?
- ¿En qué medida la investigación preparatoria se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Tahir et al. (2021) en su estudio “Eradicating Gender-Based Violence against Female-Intimate Partner in Pakistan: A Theoretical Framework from Islamic Philosophy”, los hallazgos identifican que ciertos factores promueven la violencia, mientras que la filosofía islámica sugiere medidas preventivas y estrategias de erradicación de la violación y brutalidad contra la pareja íntima femenina. Finalmente, para medidas preventivas viables contra la violencia contra la mujer en Pakistán, se sugiere crear conciencia a través de la educación prematrimonial islámica sobre la vida matrimonial, seminarios, conferencias y talleres utilizando diferentes canales y redes, incluyendo colegios, universidades, redes sociales, programas de televisión, ONG y plataformas legales.

Martínez (2021) en su tesis “El enfoque criminológico de la violencia de género contra las mujeres del Municipio de Cadereyta Jiménez”, se concluye que a partir de la idea que la violencia hacia las mujeres son actos que se llevan a cabo, por la normalización de la violencia

dentro del entorno familiar primario es por ello que las políticas públicas que son encaminadas a la erradicación de la violencia no han tenido el impacto requerido para su disminución.

Peñañiel (2021) en su tesis “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, la conclusión más relevante es la incorrecta utilización de las medidas de protección ya que son miles de denuncias que se presentan, pero no llegan a proceso penal, el agresor no obtiene una sentencia o algún tratamiento psicológico que lo ayude a enfrentar sus problemas. También que no se está protegiendo a la familia ya que esta es destruida cuando uno de sus miembros es obligado a dejar su hogar, alejándolo de sus hijos quienes siempre necesitaran que sus padres estén juntos, pero dentro de un hogar armonioso, una excelente opción es la terapia familiar ya que en estas cada uno de sus integrantes podrá exponer sus temores y fortalezas y día a día a mediada que avances estas terapias la familia se fortalecerá en amor y perdón.

Gómez (2020) en su tesis “El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, se concluye que la diferencia en contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar de naturaleza flagrantes y no flagrantes; esto es, en la prueba anunciada y al tiempo de ejecución de la misma. Así como el criterio de que en el procedimiento específicamente el de violencia contra la mujer, se deben ejecutar mediante un principio de justicia algo que esta contrapuesto a los criterios de varios de los juzgadores entrevistados a la prevalencia de una política criminal que pretende prevalecer a la víctima por su supuesta condición de vulnerabilidad y por último se establece claramente dentro del análisis de la investigación que el parámetro constitucional de comparecencia a la sustentación del informe pericial es obligatorio en toda acción penal.

Ullauri et al. (2020) en su estudio “Asimetrías de poder y violencia intrafamiliar en la provincia de el Oro”, señalaron que en los últimos años ha registrado 24 mil 376 denuncias por violencia familiar; los cuales el 88% son mujeres maltratadas (física, psicológica y sexual) y

también reciben maltrato de género y un 22% de hombres son víctimas de agresiones. Se concluye que la violencia es un fenómeno social multi causal complejo que se desencadena de las relaciones de poder y que responde a factores implícitos de dependencia en las interrelaciones de pareja.

Valencia (2019) en su tesis “Modificación de sanciones con lesiones en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar según el Art. 159 del código orgánico integral penal”, el estudio está conformado por 200 víctimas de agresión, 29 niños (12%) y 11 niñas (8%). Ciento setenta mujeres (85%) iniciando la respectiva denuncia, solo el 12% continúan hasta el final del procedimiento. Finalmente, la tesis sugiere que se debe realizar una correcta reparación integral de la víctima y una reparación psicosocial del contraventor porque la problemática se la podría solucionar desde el inicio, por medio del servicio a la comunidad o puesto a orden de alguna institución que maneje ayuda hacia mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores. Dando a este individuo la oportunidad de mejorar y servir a aquellas personas que alguna vez maltrato. Se incluye en el estudio 200 víctimas de agresión, 29 niños (12%) y 11 niñas (8%). Ciento setenta mujeres (85%) iniciando la respectiva denuncia, solo el 12% continúan hasta el final del procedimiento.

Lastra et al. (2019) en su estudio “Caracterización sociopsicológica de mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Arroyo Naranjo, en La Habana”, es una investigación de tipo descriptivo y de corte transversal. La población fueron 36 mujeres que durante 2016 solicitaron ayuda al Centro Comunitario de Salud Mental de Arroyo Naranjo, municipio periférico de La Habana, por haber sufrido violencia de género. Se concluye que se identificó la violencia psicológica como primera modalidad, seguida de la económica y la física, asociada ésta al consumo de alcohol, encontrando predominio de las edades de 35 a 54 años, en unión consensual estable o solteras, amas de casa o trabajadoras por cuenta propia, con escolaridad primaria, ingresos económicos familiares insuficientes, con viviendas en regular estado, donde

predomina el hacinamiento, siendo agredidas primordialmente por sus parejas consensuales, solicitaron ayuda a un familiar no conviviente, no formularon denuncia porque sentían vergüenza, solicitaron ayuda a la trabajadora social, así como apoyo terapéutico tanto para ellas como para el agresor.

Gul (2019) en su estudio “Acceptance of Victimization of Pakistani Women from a Husband’s Aggressive and Controlling Behaviours”, tuvo como objetivo investigar las actitudes hacia las mujeres de la agresión doméstica y los comportamientos de control en una muestra en Pakistán. La población de estudio fueron 360 personas conformados por 194 mujeres y 154 hombres. El instrumento de medición fue el cuestionario. Se concluyó que los varones pakistaníes aceptaron que controlan demasiado a sus parejas en mayor grado que las propias mujeres y que su bajo nivel educativo se relaciona con el aumento de la agresión hacia las mujeres.

Rivas et al. (2019) en su estudio “Violencia de pareja e interposición de denuncias en mujeres víctimas en Nicaragua”, tiene como objetivo analizar las circunstancias y tipos de maltrato. La muestra está conformada por 136 víctimas de violencia en la pareja, así como estudiar la relación entre dicha violencia y la interposición de denuncias por la violencia ejercida a éstas. Se concluye que la interposición de denuncias se vincula con la frecuencia del maltrato. En este sentido, las víctimas parecen identificar la violencia y adoptar medidas cuando ésta se produce de manera reiterada. Finalmente identificar el maltrato es un objetivo prioritario en culturas donde las agresiones se encuentran normalizadas en las dinámicas de pareja como consecuencia de la socializa.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Espinoza (2021) en su tesis titulada “Violencia Conyugal y el Debido Proceso en el Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Puente Piedra – Ventanilla, 2020”, tiene por finalidad describir de qué manera en la violencia conyugal se vulnera el debido proceso en el

delito de violencia familiar en el Perú, regulada en la Ley N°30364. La investigación fue de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico dado que se busca aprender en base a las experiencias de los especialistas en el tema. Se concluye que la Ley N° 30364, trae consigo una serie de quebrantamientos, siendo factores primordiales el enfoque de género, la presión mediática y la presión social que se ejerce en los operadores de justicia en la sociedad peruana, que vulneran el debido proceso.

Pajuelo (2020) en su estudio “Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista”, tiene como objetivo explicar desde un enfoque personalista los fundamentos antropológicos de la dignidad de la mujer, reconociendo el valor intrínseco que posee, el mismo que se ve vulnerado en un contexto de violencia familiar. Finalmente, la violencia familiar contra las mujeres configura una violación flagrante a la dignidad y a los derechos humanos de quienes la padecen, presenta consecuencias nocivas.

Aranda (2019) en su tesis “Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018”, tuvo como objetivo general establecer el nivel de la aplicación de la proporcionalidad de la pena, en las resoluciones expedidas por la Corte del Santa – 2018, en el delito de lesiones leves por violencia familiar. El enfoque empleado es el enfoque mixto, de tipo descriptivo, de diseño no experimental, una población conformada por las resoluciones en temas de lesiones leves por violencia familiar expedidas por los Juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Santa, cuya cifra asciende a 46, y la muestra fue de 9 sentencias dictadas en casos suscitados en el año 2018. La técnica utilizada fue el análisis documental y el instrumento fue una guía de análisis documental. Se concluye que el nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena en el delito de lesiones leves por violencia familiar, en las resoluciones expedidas por la Corte del Santa es eminentemente formal, y no hacen ninguna mención al principio de proporcionalidad de la pena, limitando su fallo a formas enunciativas y taxativas del Código Penal.

Bautista (2019) en su tesis “Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017”, tiene como propósito determinar si la tipificación establecida en el artículo 122-B del Código Penal, vulnera el Principio de Mínima Intervención del Derecho Penal. El enfoque es mixto, también se ha acudido al método inductivo. Finalmente se concluye que a pesar de la creación de nuevos supuestos fácticos de lesiones leves por violencia familiar y la imposición de penas severas, los casos de violencia se han incrementado de manera considerable, no siendo efectivas y por el contrario transgreden el Principio de Mínima Intervención del Derecho Penal, además de separar a la familiar.

Ríos (2018) en su tesis “Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, concluye que se debe establecer que la valoración de las lesiones corporales en los certificados médicos legales resulta totalmente vinculante con los fallos judiciales; pese a que en ellos no se reflejen con exactitud la forma y circunstancias en que se produjeron las lesiones, sin embargo, las conclusiones que emitan en los mismos servirán como factor cuasi determinante cuando el operador de justicia emita un pronunciamiento o fallo judicial.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación metodológica.

La justificación metodológica radica que será de mucha utilidad para direccionar tesis de tipo correlacionales. Asimismo, los instrumentos de recolección de datos son sometidos a validación por juicio de expertos y confiabilidad (Alfa de Cronbach) y el aporte será que pueden ser utilizados en otras tesis con las variables investigación que fueron planteadas.

1.5.2 Justificación práctica.

La investigación permite la evaluación práctica de los fines para los cuales fue creada la Ley N° 30364, y el artículo 122- B, logrando permitir la medición eficiente en su tiempo y también conforma una labor donde el investigador ejecuta sus conocimientos.

La presente investigación se realizará para una evaluación de cuanto es eficaz la sanción impuesta al agresor de la mujer o algún miembro de su familia, y con esa información, brindar propuestas que logren modificar el proceso y la legislación vigente, con la finalidad que el Estado adopte un mecanismo legal y de protección eficiente que pueda contribuir de manera plena al cumplimiento del objetivo de la Ley N° 30364.

1.5.3 Justificación teórica.

La justificación teórica radica en la ampliación del principio de legalidad vinculado con la variable 1 denominada investigación preparatoria, y en la variable 2 denominada delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se relaciona con la teoría funcionalista.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal limitación son los pocos antecedentes internacionales de maestría y doctorado de la variable investigación preparatoria, pero no fue un motivo que impide el desarrollo de la presente investigación.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1 Objetivo general

Establecer qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.7.2 Objetivos específicos

- Determinar como la denuncia se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Establecer en qué medida la investigación preparatoria formalizada se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

1.8.2 Hipótesis específicas

- La denuncia se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.
- Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.
- La investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Principio de Legalidad

Conforme a este principio, toda conducta delictiva debe ser objeto de investigación, persecución penal y sanción. En tal sentido, desde una perspectiva procesal, todo hecho con características de delito debe ser investigado y sancionado. Esta persecución está a cargo de la autoridad oficial que es el Ministerio Público, bajo el principio de investigación oficial, pues el Estado a partir de la Constitución le ha delegado dicha tarea (Coral y Perez, 2018).

2.1.2 Definición de la investigación preparatoria

La investigación preparatoria según (Salinas, 2007), se define como actividades de investigación realizado a partir del conocimiento de la comisión de un acontecimiento de carácter delictivo con la finalidad de la búsqueda, recolección y la reunión de elementos de convicción de cargos y descargos que finalmente logra que el Fiscal que es responsable del caso pueda decidir la formulación de acusación o se solicita al juez el sobreseimiento del caso.

Es la etapa conducida por el Fiscal, claramente orientada a la reunion de elementos de conviccion permitiendo al fiscal que tome la decision si acusa al imputado (Cubas, 2003).

Asimismo, (Baytelman y Duce, 2005) señalaron que se busca la reunion de elementos de conviccion que son requeridos para establecer si existe una causa probable y un sustento suficiente para el inicio de un juicio oral.

Asimismo (Cáceres, 2017), señala que la investigación preparatoria es la fase que se ejecuta antes de la prueba indiciaria.

2.1.3 Finalidad de la investigación preparatoria

Tiene como finalidad establecer si el hecho investigado posee las características de los delitos, después se establece los acontecimientos de la comisión y la identificación al autor y

ser partícipe del mismo, también como la identificación de la víctima, y establecer la existencia del daño que se ocasiono (Aiquipa y Huaroc, 2016).

2.1.4 Plazos del fiscal en la investigación Preparatoria.

El Fiscal debe realizar la gestión de su despacho rápidamente cuando se termina la investigación, con su formalización de la acusación, con un mayor tiempo para destinarlo a los otros que están a su cargo. Contrariamente, si llega a vencer el plazo del fiscal y no concluye su investigación, la parte puede pedir al juez su conclusión, si da la orden, el fiscal debe dar su pronunciamiento en diez días, con la formalización de acusar o en su caso, requerir el sobreseimiento (Salinas, 2007).

2.1.5 La denuncia

La denuncia es una declaración de hechos donde el denunciante logra transmitir al organo judicial, al Ministerio fiscal, acontecimientos o hechos que revisten carácter de delito (Rodríguez, 2017).

Las denuncias es la notificación a la autoridad competente de un hecho del cual se ha sido víctima o testigo que se encuentra regulado por el código penal de un país para la aplicación de la justicia, al respecto trataremos algunas teorías y se pondrá más énfasis en el procedimiento que se realiza en las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, objeto del estudio (Navarro, 2018).

Los reclamos y denuncias para efectos de Ley, son declaraciones escritas realizadas de propia voluntad por un ciudadano que se hace responsable del mismo y de lo que en él se manifiesta bajo su responsabilidad de lo que ha narrado, documento legal que cumplirá con los requisitos establecidos, para acceder a que se le reconozca su derecho supuestamente vulnerado (Navarrete, 2018).

Todas las comisarías, no solo las de familia, reciben denuncias verbales o escritas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El personal policial aplica la

Ficha de Valoración de Riesgo (FAV) para determinar el potencial riesgo en el cual se encuentran las víctimas y realiza una investigación preliminar que concluye en un informe, el que es entregado al Juzgado de Familia en el plazo de 24 horas e incluye los medios probatorios a los que haya tenido acceso la policía de manera inmediata. Entre enero y marzo de 2018, la PNP recibió 59,341 denuncias de violencia familiar. El 42% de violencia física y psicológica, el 15.8% de violencia física, el 1.5% de violencia económica y patrimonial, y violencia sexual otros el 0.2% (Defensoría del Pueblo, 2018).

2.1.6 Diligencias preliminares

Las diligencias preliminares es una fase pre procesal que se halla antes de la etapa de investigación preparatoria donde se realiza la diligencia preliminar de carácter urgente destinado a la corroboración del hecho denunciado y establecer su delictuosidad (De la Cruz, 2019).

Si la investigación penal no ha sido llevada, de forma eficiente, en base a una estrategia consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que éste sea, pues la sentencia penal no es el dictado de emotividades o de juicios subjetivos por parte del juzgador, sino de una base confiable, que solo puede desprenderse de un acervo probatorio sólido, idóneo y eficaz, manifestado en una actuación probatoria que toma lugar en el escenario del juzgamiento (Peña, 2011).

2.1.7 Investigación preparatoria formalizada

La investigación preparatoria formalizada, comienza con disponer la formalización y que continúe la investigación preparatoria que aplique el fiscal asociado con la denuncia, del informe del policía o de la diligencia preliminar que se realizó, apareciendo indicios que son revelados que el acontecimiento constituye como un delito, la acción penal no prescribió, se individualizó o el imputado, así como al que participa y de ser el caso, el requisito de procedibilidad es satisfecho (San Martín, 2013). Según los resultados de la investigación

preliminar de acuerdo al autor (Neyra, 2010), el fiscal puede disponer formalizar y continuar con la investigación preparatoria o se disponga el archivo de carácter preliminar.

2.1.8 Teoría funcionalista

Se reconoce elementos como la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, pero dirigido al ámbito político- criminal, porque los presupuestos de la punibilidad deben ser dirigidos con la finalidad del derecho penal (Peña y Almanza, 2010).

2.1.9 Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

La agresión se define como un comportamiento dirigido hacia otra persona, con la finalidad de ocasionar un daño inmediatamente a otra persona (Caro, 2019).

El artículo 122-B se presentaría de la siguiente forma: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, el que de cualquier modo cause lesiones corporales a uno mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar como cónyuges. excónyuges, convivientes. exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges. ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, o quienes tengan hijos o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductiva en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36 (Calderón, 2018).

2.1.10 Lesiones corporales

Es un menoscabo o disminución de la salud, donde la salud la persona está ejerciendo con normalidad sus funciones. La base del delito de la lesión corporal es la salud y el daño,

donde cuando existe salud la persona realiza sus actividades con normalidad y cuando existe daño es menoscabar a la persona sufriendo en su salud, generando acciones, de carácter intencional (Reyna, 2018). Según (Ríos, 2018), el Código Penal Peruano formula criterios jurídicos cuantitativos para la tipificación de las lesiones corporales, veremos cuáles son en la tabla 1:

Tabla 1

Criterios jurídicos cuantitativos (cronológicos) para la tipificación de las lesiones corporales

Tipo penal	Lesiones		Descanso médico Legal
Faltas	Lesiones culposas		Hasta 5 días
	Lesiones dolosas		Hasta 10 días
Delito	Culposo	Lesión Leve	Más de 10 y menos de 20 días
		Lesión Grave	20 o más días de incapacidad
	Doloso	Lesión Leve	Más de 10 y menos de 20 días
		Lesión Grave	20 o más días de incapacidad

Fuente. Guía Médico Legal de valoración integral de lesiones corporales Lima – Perú Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal citado por Ríos, 2018).

2.1.11 Afectación psicológica

La afectación psicológica es la alteración de carácter clínico agudo que padece o sufre un individuo generado por haber padecido un delito violento y que está incapacitado para enfrentar el requerimiento de la vida cotidiana como persona, en el trabajo, en la familia o en su comunidad (Reyna, 2018). En el ámbito fiscal, la prueba psicológica tiene como objetivo establecer si el acontecimiento de la violencia en la familia que se investiga ocasiono el hecho a la víctima, para sí otorgar y aplicar las medidas de protección y poner la demanda respectiva, o en la vía penal aplicar la denuncia de la comisión del delito de una lesión agravada por un hecho de violencia (Reyna, 2018).

2.1.12 Afectación cognitiva

Las distorsiones cognitivas constituyen una barrera clave que impide tener una conducta asertiva y que además provoca baja autoestima, funcionan como hábitos de pensamiento de forma automático dando una visión negativa e ilógica de la realidad.

El esquema racional de las distorsiones son falsos silogismos lógicos en los que se hacen relaciones de causa-efecto que no tienen fundamento porque son imprecisas, exageradas sin ninguna conexión y alejadas de la realidad (Güel, 2006 citado Alméciga & Sanabria, 2015). La dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia doméstica constituye y genera la consolidación de relaciones malsanas donde muchos de los casos, pese al daño psicológico y físico a las mujeres y sus hijos, la relación de pareja se mantiene por el erróneo procesamiento de la información, generando interpretaciones erróneas sobre su realidad y justificando los hechos, con creencias y distorsiones cognitivas asociadas a la incompetencia e inamovilidad (Alméciga y Sanabria, 2015).

2.1.13 Tipicidad

El artículo 122-B. del Código Penal regula lo concerniente al tipo penal de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, pudiendo sintetizarse en la tabla 2:

Tabla 2

Tipicidad del Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o integrantes del Grupo familiar

Tipicidad objetiva	Tipicidad subjetiva
Daño físico menos de 10 días, afectación psicológica, cognitiva o conductual. Sujeto activo: cualquier persona en los contextos del artículo 108-B Sujeto pasivo: (a) Mujer por su condición de tal y integrante del grupo familiar. Bien jurídico: (a) La salud e integridad, (b) La paz familiar y (c) Dignidad Humana. Tipo de delito: Delito de resultado, el cual se consuma con la agresión a la víctima.	Acción es dolosa

Fuente: (García, 2018).

2.1.14 Definición de terminos basicos

- Baja autoestima. Muy común en las víctimas de violencia ya trae como consecuencia actitudes autodestructivas por cuanto la víctima considera que ya no puede seguir adelante por sí misma y siente que es un estorbo y prefiere por ella misma solucionar el problema con sus propias manos auto eliminándose (Peñañiel, 2021).
- El machismo.- Se expresa con la agresión, fuerza y dominación sexual hacia las mujeres, el hombre machista se considera un ser superior y que ninguna mujer puede hacer mejor su trabajo como él ya que es un ser único e inalcanzable (Peñañiel, 2021).
- Poder.- El ejercicio del poder ubica a las mujeres y a los hombres en espacios diferenciados a los cuales les corresponde una valoración desventajosa para todo lo que representa al género femenino, sin esto no sería posible la sostenibilidad de la violencia y la discriminación sistémica que se da en contra de las mujeres (Villalta, 2021).
- Violencia psicológica.- Denominada violencia emocional es también considerada un maltrato ya que humilla y hace sentir inseguridad a su víctima, esta violencia es mucha más complicada percibirla a simple vista que la violencia física ya que puede manifestarse con palabras hirientes, gritos e insultos, la víctima de este tipo de maltrato por lo general no cuenta lo que está viviendo por la inseguridad que siente (Peñañiel, 2021).
- Violencia verbal. - Esta violencia está enfocada a hacer daño a la otra persona a través de un mensaje o una conversación la misma que no necesariamente puedes ser insultos ya que existen palabras que pueden causar mucho daño a la persona sin necesidad de ser una grosería, este tipo de violencia daña la autoestima de la víctima (Peñañiel, 2021).

III MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El paradigma es el que determinará como percibir la realidad que vamos a indagar, como nos aproximaremos al objeto de estudio y como será nuestra relación investigativa con él; y finalmente, nos facilitará la selección de un conjunto de técnicas y procedimientos para acceder a la información que necesitamos (Rojas, 2021).

Asimismo, cuando se investiga con enfoque cuantitativo se utiliza el paradigma positivista, viene a ser cuando la realidad estudiada es única, independiente al investigador, generalizable y aprehensible (Rojas, 2021).

La presente investigación está vinculada al enfoque cuantitativo de acuerdo a (Valderrama y Jaimes, 2019) porque se caracteriza porque usa la recolección y el análisis de los datos para contestar a la formulación del problema de investigación, utiliza, además, los métodos o técnicas estadísticas para contrastar la verdad o falsedad de las hipótesis.

Se busca la explicación de los fenómenos estudiados mediante relaciones causales, todo esto bajo la premisa de que existe una única realidad, la cual está dada y se puede generalizar una vez conocida, utilizando el método hipotético-deductivo para indagarla (Rojas, 2021).

El tipo de investigación es correlacional porque trata de determinar el grado de relación que existe entre dos o más variables, donde la magnitud de la relación se calcula mediante un coeficiente de correlación (Valderrama y Jaimes, 2019).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población se define como el conjunto de personas o objetos que están vinculados estrechamente con las variables de estudio que se pretende medir e investigar (Sánchez et al., 2020). La población de estudio está conformada por 45 abogados especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho.

3.2.2 Muestra

Según (Ramos, 2011), la muestra consiste en un subgrupo representativo fiel reflejo de la población de estudio. La muestra de estudio está conformada por la totalidad de la población de estudio es decir 45 abogados especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho.

3.2.3 Muestreo

En el muestreo no probabilístico no existe una selección al azar, no se aplica una fórmula matemática para establecer la muestra de estudio, más bien depende de la toma de decisión del investigador (Sánchez et al., 2020).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Investigación preparatoria

Es la etapa conducida por el Fiscal, claramente orientada a la reunion de elementos de convicción permitiendo al fiscal que tome la decision si acusa al imputado (Cubas, 2003).

3.3.2 Definición operativa de la variable 1. Investigación preparatoria

Se define operativamente según sus dimensiones planteadas que son la denuncia, las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada.

Tabla 3

Operacionalización de la variable 1. Investigación preparatoria

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Denuncia	Ministerio público	1, 2, 3
	PNP	4, 5, 6, 7
Diligencias preliminares	Fiscal	8, 9, 10
	Partes	11, 12, 13
Investigación preparatoria formalizada	Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.	14, 15
	Nivel de coherencia en la acusación del fiscal.	16, 17
	Necesidad del apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.	18, 19

3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

La agresión se define como un comportamiento dirigido hacia otra persona, con la finalidad de ocasionar un daño inmediatamente a otra persona (Anderson & Bushman, 2002 citado por Caro, 2019).

3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Se define operativamente según sus dimensiones planteadas que son lesiones corporales, afectación psicológica y afectación cognitiva.

Tabla 4

Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Lesiones corporales	Por maltrato	1, 2, 3
	Ocasionadas por un miembro de la familia	4, 5, 6
Afectación psicológica	Ocasionadas por un miembro de la familia	7, 8, 9
	Certificados o Informes psicológicos como medios probatorios	10, 11
Afectación cognitiva	Ocasionadas por un miembro de la familia	12, 13, 14
	Certificados o Informes cognitivos como medios probatorios	15, 16

3.4 Instrumentos

El investigador utiliza instrumentos de medición que son medios para medir las variables, en la presente investigación se aplica el cuestionario que consiste en un conjunto de preguntas que se elaboran luego de tener en cuenta las variables y sus dimensiones (Tafur y Izaguirre, 2015).

3.5 Procedimientos

Se comienza con el planteamiento de las hipótesis, se debe aplicar las encuestas a las personas seleccionadas en la muestra, con los resultados de las encuestas se realiza el

procedimiento respectivo para poder contrastar las hipótesis, en la elección de una hipótesis nula o hipótesis alternativa.

3.6 Análisis de datos

En la parte descriptiva, se presenta las frecuencias donde se muestra que tantas veces la persona encuestada eligió una alternativa de respuesta (Hernández y Mendoza, 2018).

Para determinar la correlación se aplicará el coeficiente del Rho de Spearman, por contar con una escala ordinal y a su vez se obtendrá el sig. Bilateral calculado por el SPSS para probar las hipótesis (Hernández y Mendoza, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

La tesis cumple con el esquema de la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal, la tesis pretende brindar aportes de nuevo conocimiento, finalmente la tesis es inédita y original por parte del graduando.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

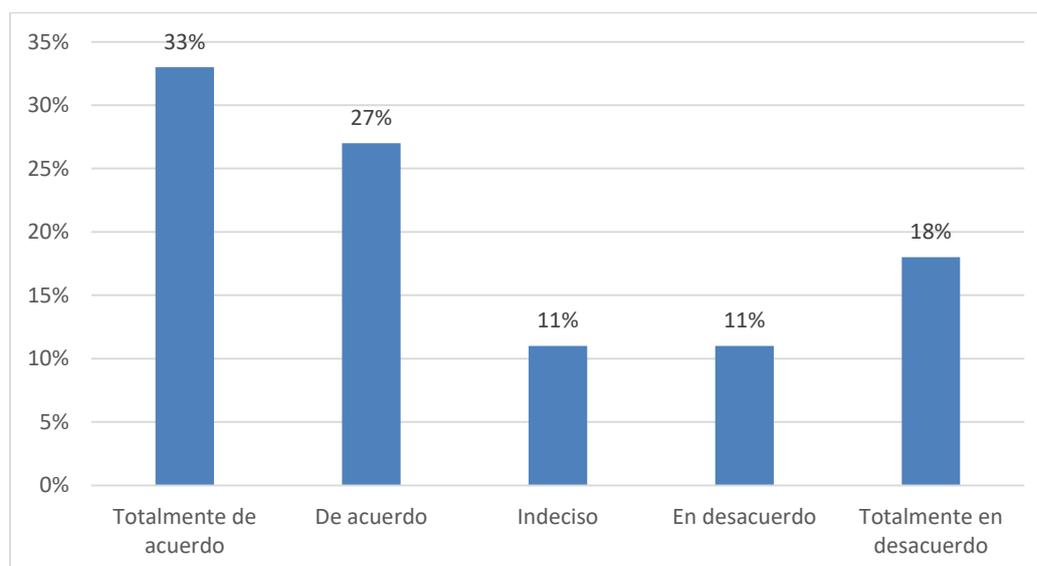
Tabla 5

Distribución de la frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	15	33
	De acuerdo	12	27
	Indeciso	5	11
	En desacuerdo	5	11
	Totalmente en desacuerdo	8	18
	Total	45	100

Figura 1

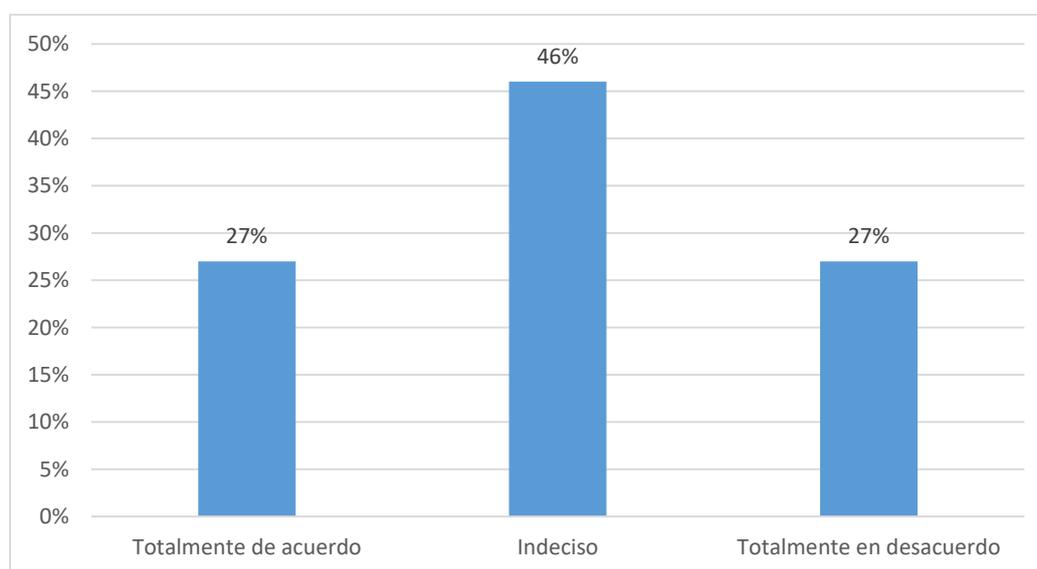
Diagrama de barras de la frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria



Nota. En base a las encuestas se tiene que un 33% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la investigación preparatoria es adecuada y un 18% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que la investigación preparatoria es eficiente.

Tabla 6*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Denuncia*

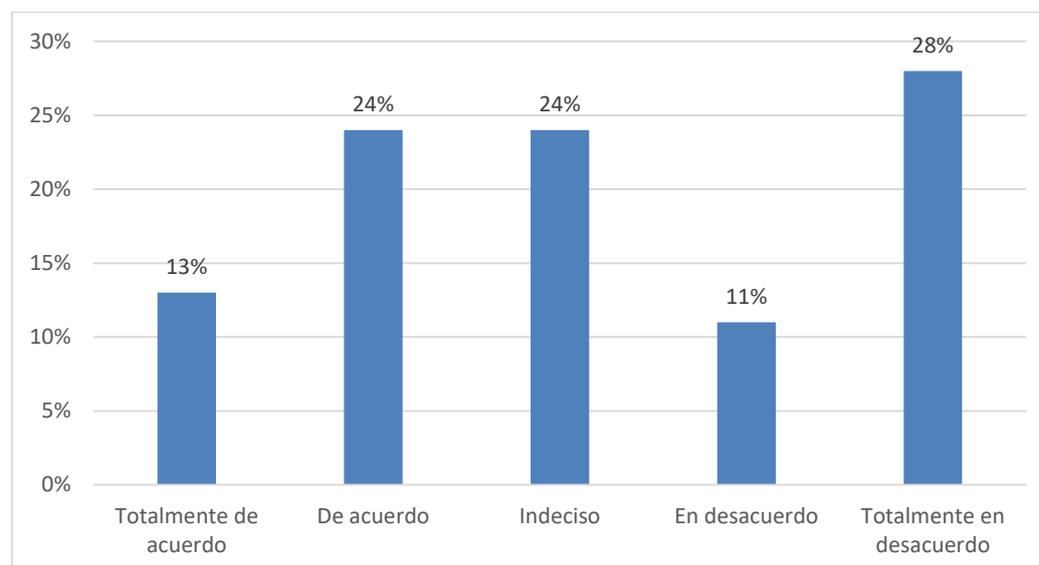
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	18	40
	De acuerdo	14	31
	Totalmente en desacuerdo	13	29
	Total	45	100

Figura 2*Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Denuncia*

Nota. En base a las encuestas se tiene que un 40% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la denuncia es tomada en cuenta y un 29% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que las denuncias efectuadas proceden adecuadamente.

Tabla 7*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Diligencias preliminares*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	6	13
	De acuerdo	11	24
	Indeciso	11	24
	En desacuerdo	5	11
	Totalmente en desacuerdo	12	28
	Total	45	100

Figura 3*Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Diligencias preliminares*

Nota. En base a las encuestas se tiene que un 13% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que las diligencias preliminares son eficientes y un 28% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que las diligencias preliminares son efectuadas con eficiencia.

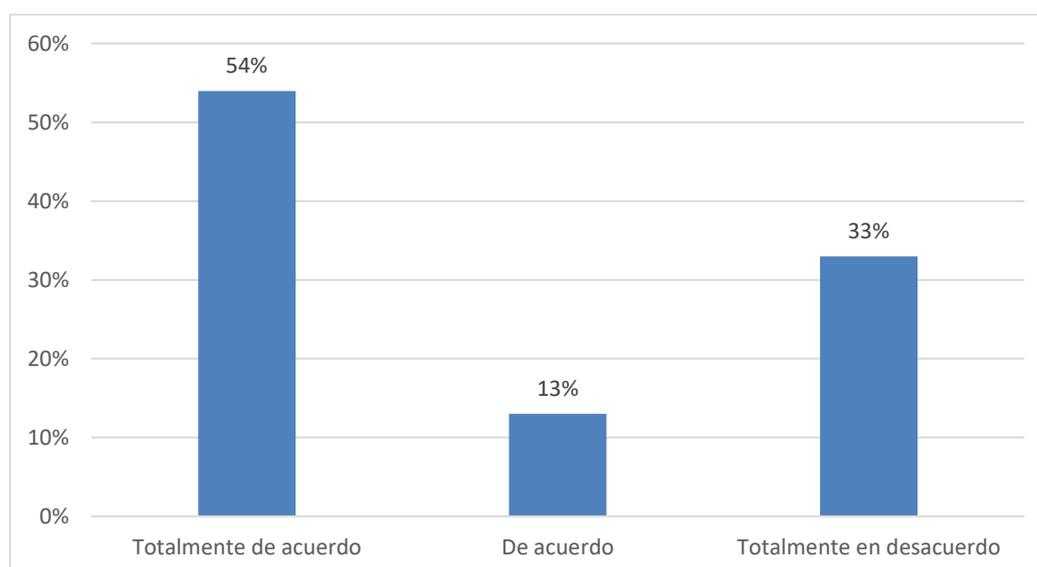
Tabla 8

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Investigación preparatoria formalizada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	24	54
	De acuerdo	6	13
	Totalmente en desacuerdo	15	33
	Total	45	100

Figura 4

Diagrama de barras de la frecuencia de la dimensión. Investigación preparatoria formalizada



Nota. En base a las encuestas se tiene que un 54% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que siempre la investigación preparatoria es formalizada y solo un 33% señala estar totalmente en desacuerdo que la investigación preparatoria es formalizada.

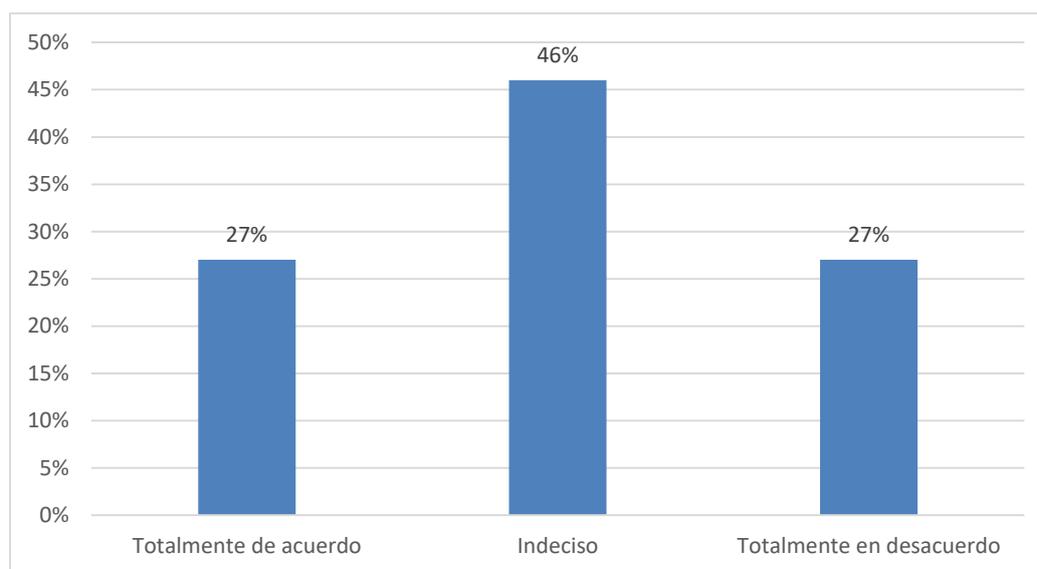
Tabla 9

Distribución de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	12	27
	Indeciso	21	46
	Totalmente en desacuerdo	12	27
	Total	45	100,0

Figura 5

Diagrama de barras de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar



Nota. En base a las encuestas se tiene que un 27% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar aumenta cada día y solo un 46% de personas encuestadas se muestran indecisas ante la problemática planteada.

4.2 Contratación de las hipótesis

4.2.1 Hipótesis general

Ho: No existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 10

Contraste de la hipótesis general

			Investigación preparatoria (Agrupada)	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)
Rho de Spearman	Investigación preparatoria (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,662**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,662**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Se tiene una correlación negativa media de -,662, y se tiene un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.2 Hipótesis específica 1

Ho: La denuncia no se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: La denuncia se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 11

Contraste de la hipótesis específica 1

		Denuncia (Agrupada)		Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)
Rho de Spearman	Denuncia (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,402**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,402**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Se tiene una correlación negativa media de -,402, y se tiene un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: La denuncia se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.3 Hipótesis específica 2

Ho: Las diligencias preliminares no se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 12

Contraste de la hipótesis específica 2

			Diligencias preliminares (Agrupada)	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,419**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,419**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Se tiene una correlación negativa media de -,419, y se tiene un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

4.2.4 Hipótesis específica 3

Ho: La investigación preparatoria no se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Ha: La investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

Tabla 13

Contraste de la hipótesis específica 3

			Investigación preparatoria formalizada (Agrupada)	Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)
Rho de Spearman	Investigación preparatoria formalizada (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,797**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
Delito de agresiones contra las mujeres integrantes del grupo familiar (Agrupada)		Coefficiente de correlación	-,797**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Se tiene una correlación negativa alta de -,797, y se tiene un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: La investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación a la hipótesis general vinculada a la relación de la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se tiene similitud de resultados con la investigación internacional de (Martínez, 2021) quien concluye que a partir de la idea que la violencia hacia las mujeres son actos que se llevan a cabo, por la normalización de la violencia dentro del entorno familiar primario es por ello que las políticas públicas que son encaminadas a la erradicación de la violencia no han tenido el impacto requerido para su disminución.

En relación a la primera hipótesis específica, se tiene similitud de resultados con la investigación de (Peñañiel, 2021) donde la conclusión más relevante es la incorrecta utilización de las medidas de protección ya que son miles de denuncias que se presentan, pero no llegan a proceso penal, el agresor no obtiene una sentencia o algún tratamiento psicológico que lo ayude a enfrentar sus problemas. También que no se está protegiendo a la familia ya que esta es destruida cuando uno de sus miembros es obligado a dejar su hogar, alejándolo de sus hijos quienes siempre necesitaran que sus padres estén juntos, pero dentro de un hogar armonioso, una excelente opción es la terapia familiar ya que en estas cada uno de sus integrantes podrá exponer sus temores y fortalezas y día a día a mediada que avances estas terapias la familia se fortalecerá en amor y perdón.

En relación a la segunda hipótesis específica, se tiene similitud de resultados con la investigación de (Bautista, 2019) quien concluye que a pesar de la creación de nuevos supuestos fácticos de lesiones leves por violencia familiar y la imposición de penas severas, los casos de violencia se han incrementado de manera considerable, no siendo efectivas y por el contrario transgreden el Principio de Mínima Intervención del Derecho Penal, además de separar a la familiar.

En relación a la tercera hipótesis específica, se tiene similitud de resultados con la investigación de (Gul, 2019) quien concluyó que los varones pakistaníes aceptaron que controlan demasiado a sus parejas en mayor grado que las propias mujeres y que su bajo nivel educativo se relaciona con el aumento de la agresión hacia las mujeres.

VI. CONCLUSIONES

- Primera. En la actualidad el artículo 122-B al Código Penal - Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar no tiene la eficacia en su aplicación y más aun no cumple con la finalidad por el cual el legislador creo esta ley para erradicar la violencia familiar que resulta ser un mal endémico en nuestro país y más aún en el distrito de San Juan de Lurigancho que muestra cifras alarmantes de violencia familiar.
- Segunda. Se concluye que generalmente la víctima realiza la denuncia en la comisaria respectiva pero muchas veces esta declinando en su procedimiento porque piensa en conciliar con su pareja. Las familias cambian de parecer y manifiestan su desistimiento de la investigación y como tal contraviene la continuación de esta investigación y consecuencia es que índices de violencia familiar van en aumento en los últimos años.
- Tercera. Se concluye que según los hallazgos encontrados generalmente no hay un entendimiento entre los efectivos policiales y la fiscalía, ello hace que las diligencias preliminares en relación con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar sea deficiente.
- Cuarta. Se concluye que de manera constante muchos casos de violencia familiar quedan archivadas porque la víctima ya no desea seguir con el proceso y sumado a la mala coordinación entre la PNP y la fiscalía ocasiona que la investigación no llegue a formalizarse en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2021.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera. Se recomienda capacitar a los operadores de justicia del distrito de San Juan de Lurigancho con la finalidad que puedan realizar procedimientos con equidad donde se priorice el enfoque de género, con un trato equitativo tanto para el denunciado y denunciante, quienes tendrán el derecho de ofrecer medios de prueba con el objetivo de garantizar su derecho de defensa.
- Segunda. Se recomienda que los fiscales quienes tipifican el delito y son quienes dirigen las investigaciones, ser exhaustivos en sus diligencias a fin de no dejar que ninguna persona como investigada deje de recibir su sanción por actuar contrario a la norma.
- Tercera. Se recomienda la búsqueda de mecanismos para mejorar la relación funcional entre el miembro Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y así mejorar la falta de confianza entre el Fiscal y el Policía a través de planteamiento de mecanismos dinámicos a fin de trabajar en equipo y lograr un solo objetivo, que las diligencias preliminares sean eficientes.
- Cuarta. Se recomienda realizar una difusión dirigida al personal fiscal y administrativo sobre los alcances de investigación preparatoria formalizada, así como las experiencias adquiridas en las investigaciones seguidas en violencia familiar.

VIII. REFERENCIAS

- Agbi, N., y Olokungboye, S. (2019). *Domestic Violence against Women: An Overview*. Journal of Family & Adoption Law, número 1, 1-6.
<http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/73/68>.
- Aiquipa, F., y Huaroc, I. (2016). *Problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015 - 2016*. (Tesis de grado, Universidad Peruana del Centro.
https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/55/T102_43126084_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alméciga, M., y Sanabria, P. (2015). *Dependencia Emocional Y Distorsiones Cognitivas En Un Grupo De Mujeres Víctimas De violencia domestica*. (Tesis de grado, Fundacion Universitaria Los Libertadores).
https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2310/Almeciga_Mileydi_Sanabria_Lizeth_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva, C. (2018). *Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25977/Alva_RIC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aranda, I. (2019). *Nivel de aplicación de la proporcionalidad de la pena para el delito de violencia familiar, en la Corte del Santa–2018*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33371/Aranda_MML.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Bautista , J. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017.* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa).
<https://repositorio.unsa.edu.pe/items/7558cb21-0537-4695-a973-42812a1aadde>
- Baytelman, A., y Duce, J. (2005). *Litigación Penal, juicio Oral y prueba; editorial alternativas.* Alternativas.
- Cáceres , R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal.* Instituto Pacífico.
- Calderón, E. (2018). *Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar psicológica en las fiscalías provinciales penales de Rioja, Año 2016-2017.* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30504/calderon_ge-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caro, A. (2019). *Violencia intrafamiliar en contra de la mujer en la ciudad de Bogotá.* Institucion universitaria Politècnico Grancocombiano.
- Castillo, J. (2018). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Ubilex Asesores S.A.C.
- Cubas, V. (2016). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación.* Palestra editores.
- De la Cruz, Y. (2019). *El aplazamiento innecesario de diligencias preliminares en la investigación preparatoria, en las fiscalías provinciales penales corporativas - Huancavelica – 2017.* (Tesis de grado, Universidad Nacional de Huancavelica).
<https://repositorio.unh.edu.pe/items/bb3b6bda-c2e9-407f-9b72-7b9a3aa5fb16>
- Defensoria del Pueblo. (2018). *Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas, obstaculos e indices cuantitativos.* MONKIE STUDIO S.A.C. .

- El Deber. (2019). *La violencia intrafamiliar representa el 40% en Bolivia:*
<https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Crimen-la-violencia-intrafamiliar-representa-el-40-en-Bolivia-20190310-0019.html>
- El Tiempo. (2018). *Infografía: violencia intrafamiliar en Colombia entre enero y mayo.*
<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/datos-de-violencia-intrafamiliar-en-colombia-entre-enero-y-mayo-del-2018-244426>
- Espinoza, M. (2021). *Violencia Conyugal y el Debido Proceso en el Delito de Violencia Familiar Distrito Judicial Puente Piedra – Ventanilla, 2020.* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53987/Espinoza_GJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García , K. (2018). *La Aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018.* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez, N. (2020). *El derecho a la defensa en el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer y miembros del núcleo familiar.* (Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato).
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>
- Gul, A. (2019). *Acceptance of Victimization of Pakistani Women from a Husband's Aggressive and Controlling Behaviours,* número 1, 1-34.
https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y. (Master's Thesis), Abo, Finlandia : Åbo Akademi University, Finland.

- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. (Tesis de grado, Universidad de Huanuco). <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2c%20Elias%20Lyonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Htun, M., y Jensenius, F. (2020). *Fighting Violence Against Women: Laws, Norms & Challenges Ahead*. The American Academy of Arts & Sciences, 144-159. https://doi.org/10.1162/DAED_a_01779.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). *Análisis de la información de infraestructura y equipamiento de las comisarias, 2015*. IV Censo Nacional de Comisarías 2015, Resultados Definitivos: CENSO%20DE%20COMISARIAS.pdf
- Lastra, S., García, T., Manzo, A., y García, D. (2018). *Caracterización sociopsicológica de mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Arroyo Naranjo, en La Habana*. Revista de investigación en derecho, criminología y consultoría jurídica , número 1, volumen 1, 171-199. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/37076/33983>.
- Mabundza, L., y Seepamore, B. (04 de Febrero de 2021). *Gender and Healthy Human Relationships*: https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-50139-6_3
- Martínez, J. (2021). *El enfoque criminológico de la violencia de género contra las mujeres del Municipio de Cadereyta Jiménez NL*. (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León). <http://eprints.uanl.mx/21282/1/1080314896.pdf>
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza Lima Metropolitana. (2020). *Balance de las acciones desarrolladas por el grupo de seguimiento concertado para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar en Lima Metropolitana*. Grupo Propuesta Ciudadana y de Servicios Educativos El Agustino.

- Metro. (2018). *9 de cada 10 personas no denuncia la violencia intrafamiliar*.
<https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2018/04/11/9-de-cada-10-personas-no-denuncia-la-violencia-intrafamiliar.html>
- Milian, B. (2020). *La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50467/Milian_HBY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio Público . (2011). *Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional*. Instituto de Medicina Legal del Perú - Fiscalía de la Nación.
- Navarro, X. (2018). *Gestión de denuncias por faltas penales y trámite de hecho de las Comisarías PNP en el Perú, 2015-2016*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14836/Navarro_CXL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y De Litigación Oral*. Editorial IDEMSA.
- Pajuelo, Y. (2020). *Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista*. Apuntes de bioética, 62-80. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>.
- Parashar, P. (2020). *Violence against Women: Root Causes and Reasons for its Continuity*. Journal of Family & Adoption Law, número 1, 9-17.
<http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/351/280>.
- Peña, F. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal* (3 ed.). Editorial San Marcos.

- Peña, O., y Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*.
<http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (21 de Agosto de 2020). *San Juan de Lurigancho: sentencian a sujeto que agredió a conviviente*:
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/294974-san-juan-de-lurigancho-sentencian-a-sujeto-que-agredio-a-conviviente>
- Querevalu, R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia* *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia*. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo).
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11465>
- Ramos, J. (2011). *¡Graduese! de magister y doctor en ciencias jurídicas* (2 ed.). Grijley.
- Reyna, A. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la Familia y la violencia doméstica*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Ríos, M. (2018). *Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43778/Pumarica_RYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivas, E., Bonilla, E., Redondo, J., Panadero, S., y Vásquez, J. (2019). *Violencia de pareja e interposición de denuncias en mujeres víctimas en Nicaragua*. Informes Psicológicos,

volumen 20, número 1, 131-146.

<https://produccioncientifica.ucm.es/documentos/62317afe1c8c230da2b43be5>

Rodríguez, J. (2017). *La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura – Huacho, 2015*. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21953/Medina_YLZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, T. (2021). *Postura paradigmática del docente investigado*. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, número 1, 195-205.

<http://aulavirtual.web.ve/revista/ojs/index.php/aulavirtual/article/view/25/154>.

Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley.

San Martín, C. (2013). *Derecho Procesal Penal Vol. I, II* (2 ed.). Editorial Jurídica Grijley.

Sánchez, M., Guillen, O., y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Oscar Guillen Valle.

Tafur, R., y Izaguirre, M. (2015). *Como hacer un proyecto de investigación* (2 ed.). Alfaomega.

Tahir, M., Rafiq, A., Yousufi, M., y Kashif, M. (2021). *Eradicating Gender-Based Violence against Female-Intimate Partner in Pakistan: A Theoretical Framework from Islamic Philosophy*. Academic Journal of Interdisciplinary Studies, número 1, 340-356.

<https://doi.org/10.36941/ajis-2021-0029>.

Ullauri, M., Quinche, D., y Gordillo, I. (2020). *Asimetrías de poder y violencia intrafamiliar en la provincia de el Oro*. Revista psicología UNEMI, número 1, 52-63.

<http://201.159.223.128/index.php/faso-unemi/article/view/1071/1041>.

Valderrama, S., y Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. Editorial San Marcos.

- Valencia, A. (2019). *Modificación de sanciones con lesiones en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar según el Art. 159 del código orgánico integral penal*. (Tesis de grado, Universidad de Guayaquil).
<https://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39352>
- Vargas, G. (2020). *Violencia contra la mujer y la carga procesal en el segundo Juzgado de investigación preparatoria permanente - Ate (Pariachi), 2018*. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo).
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48935/Vargas_RGA-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Villalta, A. (2021). *Deficiencias en aplicación del modelo punitivo en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en consonancia con las reformas al COIP*. (Tesis de grado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil).
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4280/1/T-ULVR-3552.pdf>
- Zamorano, R. (2018). *Investigan más de 900 denuncias de violencia familiar en Chimbote y Nuevo Chimbote*. <https://larepublica.pe/sociedad/1342865-investigan-900-denuncias>
- Zaremba, M. (2019). *Parental attitudes of mothers living in families with/without the problem of aggression and violence*. Proceedings of the International Scientific Conference, 360-370. https://www.researchgate.net/profile/Malgorzata_Przybysz-Zaremba/publication/333253923_parental_attitudes_of_mothers_living_in_families_withwithout_the_problem_of_aggression_and_violence/links/5ced0eaf92851c1ad498230f/parental-attitud.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho año 2021																																									
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																						
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo la denuncia se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?</p> <p>¿En qué medida la investigación preparatoria se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021?</p>	<p>Objetivo General Establecer qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar como la denuncia se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Establecer en qué medida la investigación preparatoria se relaciona con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Hipótesis específicas La denuncia se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p> <p>La investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, San Juan de Lurigancho, año 2021.</p>	<p>Variable 1. Investigación preparatoria</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Denuncia</td> <td>Ministerio público</td> <td>1, 2, 3</td> </tr> <tr> <td>PNP</td> <td>4, 5, 6, 7</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Diligencias preliminares</td> <td>Fiscal</td> <td>8, 9, 10</td> </tr> <tr> <td>Partes</td> <td>11, 12, 13</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Investigación preparatoria formalizada</td> <td>Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.</td> <td>14, 15</td> </tr> <tr> <td>Nivel de coherencia en la acusación del fiscal.</td> <td>16, 17</td> </tr> <tr> <td>Necesidad del apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.</td> <td>18, 19</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Lesiones corporales</td> <td>Por maltrato</td> <td>1, 2, 3</td> </tr> <tr> <td>Ocasionadas por un miembro de la familia</td> <td>4, 5, 6</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Afectación psicológica</td> <td>Ocasionadas por un miembro de la familia</td> <td>7, 8, 9</td> </tr> <tr> <td>Certificados o Informes psicológicos como medios probatorios</td> <td>10, 11</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Afectación cognitiva</td> <td>Ocasionadas por un miembro de la familia</td> <td>12, 13, 14</td> </tr> <tr> <td>Certificados o Informes cognitivos como medios probatorios</td> <td>15, 16</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Denuncia	Ministerio público	1, 2, 3	PNP	4, 5, 6, 7	Diligencias preliminares	Fiscal	8, 9, 10	Partes	11, 12, 13	Investigación preparatoria formalizada	Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.	14, 15	Nivel de coherencia en la acusación del fiscal.	16, 17	Necesidad del apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.	18, 19	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Lesiones corporales	Por maltrato	1, 2, 3	Ocasionadas por un miembro de la familia	4, 5, 6	Afectación psicológica	Ocasionadas por un miembro de la familia	7, 8, 9	Certificados o Informes psicológicos como medios probatorios	10, 11	Afectación cognitiva	Ocasionadas por un miembro de la familia	12, 13, 14	Certificados o Informes cognitivos como medios probatorios	15, 16
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																							
Denuncia	Ministerio público	1, 2, 3																																							
	PNP	4, 5, 6, 7																																							
Diligencias preliminares	Fiscal	8, 9, 10																																							
	Partes	11, 12, 13																																							
Investigación preparatoria formalizada	Indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal.	14, 15																																							
	Nivel de coherencia en la acusación del fiscal.	16, 17																																							
	Necesidad del apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo.	18, 19																																							
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																							
Lesiones corporales	Por maltrato	1, 2, 3																																							
	Ocasionadas por un miembro de la familia	4, 5, 6																																							
Afectación psicológica	Ocasionadas por un miembro de la familia	7, 8, 9																																							
	Certificados o Informes psicológicos como medios probatorios	10, 11																																							
Afectación cognitiva	Ocasionadas por un miembro de la familia	12, 13, 14																																							
	Certificados o Informes cognitivos como medios probatorios	15, 16																																							
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – transversal Población: 45 abogados especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho. Muestra: 45 abogados especialistas en derecho penal del distrito de San Juan de Lurigancho. Muestreo: No probabilístico</p>																																									

Anexo B: Validación de Instrumentos

La validación por juicio de expertos es el grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema. Los instrumentos de medición del presente estudio, pasaron por el filtro de juicio de expertos, los expertos fueron los siguientes:

Tabla 14

Evaluación de los instrumentos de la variable 1. Investigación preparatoria

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Mg. Carlos Sialer Niquen	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodológico	Si existe suficiencia

Tabla 15

Evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Mg. Carlos Sialer Niquen	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodológico	Si existe suficiencia

Validación del instrumento de la variable 1. Investigación preparatoria



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Investigación preparatoria

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Denuncia								
1	¿El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito denunciado?	X		X		X		
2	¿El Ministerio Público ordena de inmediato a la Policía Nacional realizar las diligencias necesarias cuando toma conocimiento de la denuncia?	X		X		X		
3	¿El Ministerio Público inspecciona a las Comisarias para tomar conocimiento de las denuncias formuladas?	X		X		X		
4	¿La PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia lo pone en conocimiento del Ministerio Público?	X		X		X		
5	¿La PNP restringe posibilidad de denunciar por falta de formalismos para denunciar?	X		X		X		
6	¿La PNP y el Ministerio Público establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	X		X		X		
7	El Ministerio público, los miembros de la unidad de víctimas y testigos, y de medicina legal, establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Diligencias								
8	¿El Fiscal realiza las diligencias de investigación dentro de los límites de la Ley?	X		X		X		
9	¿El Fiscal pone en conocimiento del imputado los hechos que le inculpa y las pruebas existentes en su contra?	X		X		X		
10	¿El Fiscal le pregunta al imputado si ha sido procesado anteriormente por el mismo hecho o por otros delitos?	X		X		X		
11	¿Las partes procesales solicitan diligencias que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos?	X		X		X		
12	¿Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público?	X		X		X		
13	¿Las partes cuando ofrecen diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Investigación preparatoria formalizada								
14	¿Considera Usted importante los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?	X		X		X		
15	La prueba indiciaria es una herramienta valiosa que tiene el fiscal siempre que esté bien sustentada.	X		X		X		
16	¿Para usted debe existir coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
17	Se observa frecuentemente la falta de coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
18	¿Es necesario el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?	X		X		X		
19	¿Cree usted que falta capacitación a los profesionales técnicos que investiga el economo delictivo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | | Aplicable después de corregir | | No aplicable | |

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Camargo Javier

Especialidad del validador: Metodología Temático

29 de 02 del 2020

Javier Sánchez Camargo

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Investigación preparatoria

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Denuncia								
1	¿El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito denunciado?	X		X		X		
2	¿El Ministerio Público ordena de inmediato a la Policía Nacional realizar las diligencias necesarias cuando toma conocimiento de la denuncia?	X		X		X		
3	¿El Ministerio Público inspecciona a las Comisarias para tomar conocimiento de las denuncias formuladas?	X		X		X		
4	¿La PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia lo pone en conocimiento del Ministerio Público?	X		X		X		
5	¿La PNP restringe posibilidad de denunciar por falta de formalismos para denunciar?	X		X		X		
6	¿La PNP y el Ministerio Público establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	X		X		X		
7	El Ministerio público, los miembros de la unidad de víctimas y testigos, y de medicina legal, establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Diligencias								
8	¿El Fiscal realiza las diligencias de investigación dentro de los límites de la Ley?	X		X		X		
9	¿El Fiscal pone en conocimiento del imputado los hechos que le inculpa y las pruebas existentes en su contra?	X		X		X		
10	¿El Fiscal le pregunta al imputado si ha sido procesado anteriormente por el mismo hecho o por otros delitos?	X		X		X		
11	¿Las partes procesales solicitan diligencias que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos?	X		X		X		
12	¿Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público?	X		X		X		
13	¿Las partes cuando ofrecen diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Investigación preparatoria formalizada								
14	¿Considera Usted importante los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?	X		X		X		
15	La prueba indiciaria es una herramienta valiosa que tiene el fiscal siempre que esté bien sustentada.	X		X		X		
16	¿Para usted debe existir coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
17	Se observa frecuentemente la falta de coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
18	¿Es necesario el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?	X		X		X		
19	¿Cree usted que falta capacitación a los profesionales técnicos que investiga el economo delictivo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | | Aplicable después de corregir | | No aplicable | |

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Sotomayor Segundo Ramiro

Especialidad del validador: Temático

29 de 02 del 2020

[Firma]
Firma del Experto Informante.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Investigación preparatoria

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ²		Relevancia ³		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Denuncia								
1	¿El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito denunciado?	X		X		X		
2	¿El Ministerio Público ordena de inmediato a la Policía Nacional realizar las diligencias necesarias cuando toma conocimiento de la denuncia?	X		X		X		
3	¿El Ministerio Público inspecciona a los Comisarios para tomar conocimiento de las denuncias formuladas?	X		X		X		
4	¿La PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia lo pone en conocimiento del Ministerio Público?	X		X		X		
5	¿La PNP restringe posibilidad de denunciar por falta de formalismos para denunciar?	X		X		X		
6	¿La PNP y el Ministerio Público establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	X		X		X		
7	El Ministerio público, los miembros de la unidad de víctimas y testigos, y de medicina legal, establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Diligencias								
8	¿El Fiscal realiza las diligencias de investigación dentro de los límites de la Ley?	X		X		X		
9	¿El Fiscal pone en conocimiento del imputado los hechos que le inculpan y las pruebas existentes en su contra?	X		X		X		
10	¿El Fiscal le pregunta al imputado si ha sido procesado anteriormente por el mismo hecho o por otros delitos?	X		X		X		
11	¿Las partes procesales solicitan diligencias que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos?	X		X		X		
12	¿Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público?	X		X		X		
13	¿Las partes cuando ofrecen diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo?	Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión: Investigación preparatoria formalizada								
14	¿Considera Usted importante los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?	X		X		X		
15	La prueba indiciaria es una herramienta valiosa que tiene el fiscal siempre que esté bien sustentada.	X		X		X		
16	¿Para usted debe existir coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
17	Se observa frecuentemente la falta de coherencia en la acusación del fiscal?	X		X		X		
18	¿Es necesario el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?	X		X		X		
19	¿Cree usted que falta capacitación a los profesionales técnicos que investigan el escenario delictivo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Soria, Miguel Carlos

Especialidad del validador: Letrado

² Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formalizado.
³ Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ Claridad: Se evalúa sin dificultad alguna el contenido del ítem, es concreto, exacto y directo.

27 de 02 del 2020

[Firma]
 Firma del Experto Informante.

Validación del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Lesiones corporales								
1	¿Considera como lesión corporal el hecho que le dejen moretones?	X		X		X		
2	¿Considera como consecuencia de lesión corporal el hecho que le empujen?	X		X		X		
3	¿Considera lesión corporal el efecto del hecho que le bofetean por haber hecho algo mal?	X		X		X		
4	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que le agarren de los pelos por haber hecho algo mal?	X		X		X		
5	¿Considera como lesión corporal recibir a cada momento "cocachos"?	X		X		X		
6	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que su pareja le cause quemaduras ya sea con alimentos u objetos calientes?	X		X		X		
Dimensión. Afectación Psicológica								
7	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le insulten, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?	X		X		X		
8	¿Considera como afectación psicológica el hecho que la critiquen, humillen o ridiculicen, en público o en privado, sobre su apariencia, su forma de ser y el modo en que se viste?	X		X		X		
9	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?	X		X		X		
10	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	Si	No	Si	No	Si	No	
11	Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.	X		X		X		
Dimensión. Afectación cognitiva								
12	¿Considera como afectación cognitiva el hecho que le griten al hablarle?	X		X		X		
13	Su pareja le grita de manera constante porque usted olvida muy rápido las cosas.	X		X		X		
14	Por constantes gritos usted tiene problemas de concentración.	X		X		X		
15	La afectación cognitiva, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	X		X		X		
16	Los certificados o informes relacionados a la salud cognitiva de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de agresiones.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Gerardo Mario Rodolfo

Especialidad del validador: Neurología - Lematis



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Lesiones corporales								
1	¿Considera como lesión corporal el hecho que le dejen moretones?	X		X		X		
2	¿Considera como consecuencia de lesión corporal el hecho que le empujen?	X		X		X		
3	¿Considera lesión corporal el efecto del hecho que le bofetean por haber hecho algo mal?	X		X		X		
4	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que le agarren de los pelos por haber hecho algo mal?	X		X		X		
5	¿Considera como lesión corporal recibir a cada momento "cocachos"?	X		X		X		
6	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que su pareja le cause quemaduras ya sea con alimentos u objetos calientes?	X		X		X		
Dimensión. Afectación Psicológica								
7	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le insulten, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?	X		X		X		
8	¿Considera como afectación psicológica el hecho que la critiquen, humillen o ridiculicen, en público o en privado, sobre su apariencia, su forma de ser y el modo en que se viste?	X		X		X		
9	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?	X		X		X		
10	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	Si	No	Si	No	Si	No	
11	Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.	X		X		X		
Dimensión. Afectación cognitiva								
12	¿Considera como afectación cognitiva el hecho que le griten al hablarle?	X		X		X		
13	Su pareja le grita de manera constante porque usted olvida muy rápido las cosas.	X		X		X		
14	Por constantes gritos usted tiene problemas de concentración.	X		X		X		
15	La afectación cognitiva, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	X		X		X		
16	Los certificados o informes relacionados a la salud cognitiva de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de agresiones.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable | Aplicable después de corregir | No aplicable |

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Gerardo Mario Rodolfo

Especialidad del validador: Neurología - Lematis

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem en español, inglés o alemán.

27 de octubre del 2020

HR



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Lesiones corporales								
1	¿Considera como lesión corporal el hecho que le dejen moretones?	X		X		X		
2	¿Considera como consecuencia de lesión corporal el hecho que lo empujen?	X		X		X		
3	¿Considera lesión corporal el efecto del hecho que le bofetee por haber hecho algo mal?	X		X		X		
4	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que le agarren de los pechos por haber hecho algo mal?	X		X		X		
5	¿Considera como lesión corporal recibir a cada momento "cascados"?	X		X		X		
6	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que su pareja le cause quemaduras ya sea con alimentos u objetos calientes?	X		X		X		
Dimensión. Afectación Psicológica								
7	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le insulten, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?	X		X		X		
8	¿Considera como afectación psicológica el hecho que la critiquen, humillen o ridiculicen, en público o en privado, sobre su apariencia, su forma de ser y el modo en que se viste?	X		X		X		
9	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le hagan sentir torpe, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?	X		X		X		
10	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	Si	No	Si	No	Si	No	
11	Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.	X		X		X		
Dimensión. Afectación cognitiva								
12	¿Considera como afectación cognitiva el hecho que le griten al hablarle?	X		X		X		
13	Su pareja le grita de manera constante porque usted olvida muy rápido las cosas.	X		X		X		
14	Por constantes gritos usted tiene problemas de concentración.	X		X		X		
15	La afectación cognitiva, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.	X		X		X		
16	Los certificados o informes relacionados a la salud cognitiva de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de agresiones.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro

Especialidad del validador: Metodología

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

Para hallar la confiabilidad del instrumento se aplicó una prueba piloto a 16 profesionales especialistas en derecho penal que son parte de la muestra de estudio.

Tabla 16

Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Investigación preparatoria

Alfa de Cronbach	N de elementos
,953	19

Nota. Se obtuvo mediante el SPSS versión 26 un coeficiente de fiabilidad 0.918, es decir una excelente confiabilidad.

Tabla 17 *Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,973	16

Nota. Se obtuvo mediante el SPSS versión 26 un coeficiente de fiabilidad 0.902, es decir una excelente confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

Investigación preparatoria		Codificación				
N°	Ítems	1	2	3	4	5
Dimensión: Denuncia						
1	¿El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito denunciado?					
2	¿El Ministerio Público ordena de inmediato a la Policía Nacional realizar las diligencias necesarias cuando toma conocimiento de la denuncia?					
3	¿El Ministerio Público inspecciona a las Comisarias para tomar conocimiento de las denuncias formuladas?					
4	¿La PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia lo pone en conocimiento del Ministerio Público?					
5	¿La PNP restringe posibilidad de denunciar por falta de formalismos para denunciar?					
6	¿La PNP y el Ministerio Público establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?					
7	¿El Ministerio público, los miembros de la unidad de víctimas y testigos, y de medicina legal, establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?					
Dimensión: Diligencias						
8	¿El Fiscal realiza las diligencias de investigación dentro de los límites de la Ley?					
9	¿El Fiscal pone en conocimiento del imputado los hechos que le incrimina y las pruebas existentes en su contra?					
10	¿El Fiscal le pregunta al imputado si ha sido procesado anteriormente por el mismo hecho o por otros delitos?					
11	¿Las partes procesales solicitan diligencias que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos?					
12	¿Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público?					

13	¿Las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo?					
Dimensión. Investigación preparatoria formalizada						
14	¿Considera Usted importante los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal?					
15	La prueba indiciaria es una herramienta valiosa que tiene el fiscal siempre que esté bien sustentada.					
16	¿Para usted debe existir coherencia en la acusación del fiscal?					
17	¿Se observa frecuentemente la falta de coherencia en la acusación del fiscal?					
18	¿Es necesario el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo?					
19	Cree usted que falta capacitación a los profesionales técnicos que investiga el escenario delictivo.					

Delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar		codificación				
Ni	Ítems	1	2	3	4	5
Dimensión. Lesiones corporales						
1	¿Considera como lesión corporal el hecho que le dejen moretones?					
2	¿Considera como consecuencia de lesión corporal el hecho que le empujen?					
3	¿Considera lesión corporal el efecto del hecho que le bofeteen por haber hecho algo mal?					
4	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que le agarren de los pelos por haber hecho algo mal?					
5	¿Considera como lesión corporal recibir a cada momento "cocachos"?					
6	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que su pareja le cause quemaduras ya sea con alimentos u objetos calientes?					
Dimensión. Afectación Psicológica						
7	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le insulten, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?					
8	¿Considera como afectación psicológica el hecho que la critiquen, humillen o ridiculicen, en público o en privado, sobre su apariencia, su forma de ser y el modo en que se viste?					
9	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?					

10	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.				
11	Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.				
	Dimensión. Afectación cognitiva				
12	¿Considera como afectación cognitiva el hecho que le griten al hablarle?				
13	Su pareja le grita de manera constante porque usted olvida muy rápido las cosas.				
14	Por constantes gritos usted tiene problemas de concentración.				
15	La afectación cognitiva, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.				
16	Los certificados o informes relacionados a la salud cognitiva de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de agresiones.				

Anexo E: Prueba de normalidad

Tabla 18

Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Investigación preparatoria (agrupado)	,830	45	,000
Delito de agresiones contra las mujeres (agrupado)	,811	45	,000
Denuncia (agrupado)	,717	45	,000
Diligencias preliminares (agrupado)	,879	45	,000
Investigación preparatoria formalizada (agrupado)	,669	45	,000

Nota. En la presente investigación se aplicó la prueba de normalidad denominada Shapiro Wilk, porque se tiene una muestra de 45 personas, se tiene un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico, por consiguiente, no se presenta normalidad y se acepta las pruebas no paramétricas.